



Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala

INFORME DE LA RECOMENDACIÓN 03/2016

RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA NÚMERO CEDHT/PVG/73/2013

- Mediante escrito de 20 de mayo de 2013, la quejosa manifestó que acudió al modulo de vacunación del Centro de Salud Urbano de Tlaxcala, en compañía de su esposo y su bebe para que le aplicaran a este último, la vacuna del BCG, pero como no se encontraba nadie, se dirigió a la Jefatura de Enfermería para solicitar información, recibiendo un trato de completa indiferencia por parte de su titular, por lo que al regresar el área de vacunación se encontraba un pasante en enfermería, quien le propuso actualizar los datos del seguro popular y que regresara al día siguiente por su cartilla de vacunación, debido a que en ese momento no había, dándole la indicación la Jefa de Enfermeras al pasante de enfermería de que aplicara las vacunas en existencia, informándole a la quejosa que regresara para agendar cita para la aplicación de la vacuna del BCG, la cual es muy cara y necesita de cierta cantidad de niños para aprovechar el frasco, retirándose la Jefa de Enfermeras, omitiendo supervisar al pasante, quien aplicó la vacuna del BCG al menor en la pierna izquierda en intramuscular, en lugar del apropiado intradérmico en el brazo además de ponerle una dosis de un mililitro, la cual fue superior a la necesaria.
- Causa por la que se radicó la queja y se solicitó el informe correspondiente al superior jerárquico de la autoridad responsable, señalando que la responsabilidad fue del pasante, sin embargo de la investigación y de las pruebas aportadas por las partes se desprendió que la Jefa de Enfermeras era la responsable de verificar la capacitación del estudiante y de supervisar las actividades que realizaba, obligación con la que no cumplió y dio lugar a la violación a los derechos humanos de los quejosos, por lo que se emite la presente recomendación.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA: De acuerdo a sus funciones y con lo establecido en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y con pleno apego a la garantía de legalidad, se tramite procedimiento administrativo a la Jefa de Enfermeras del Centro de Salud Urbano de Tlaxcala, dependiente del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a fin de determinar su responsabilidad y sea sancionada como en derecho corresponda.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 65 inciso C de la Ley General de Víctimas, en relación con el 21 fracción IV, de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, en forma de reparación del daño, se sirvan compensarle y otorgarle al menor la consulta médica, medicamentos y servicios de salud hasta su mayoría de edad o hasta que termine sus estudios, en forma gratuita.

TERCERA: Se tomen las medidas necesarias para garantizar que no se volverán a repetir los actos motivo de la presente recomendación, durante el tiempo que se le preste la atención medica al menor.

CUARTA: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo, remita copia certificada de la presente Recomendación a la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este Organismo Público, a efecto que en coordinación con la Secretaría de Salud, se lleven a cabo acciones inmediatas para que



Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala

todo el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría, sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los derechos humanos, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en el cuerpo de la presente Recomendación.